



Ayuntamiento de Almoradí

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la **"Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos"**.

Las necesidades a cubrir con el presente contrato vienen dadas por la adaptación al programa previsto por la administración, en función a una adecuada ordenación funcional, ajustándose a la normativa vigente y al Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos en la zona XVII del Plan Zonal de la Comunidad Valenciana..

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), ya que son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

CNAE

42.99 CONSTRUCCIÓN DE OTROS PROYECTOS DE INGENIERÍA

CPV

45200000-9 TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

CPA

42.99.29 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
N.C.O.P.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia; nombrando como responsable del contrato a D. Víctor Rodríguez Pertusa, Arquitecto Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 230.1 del TRLCSP y como Director de las Obras a D. Miguel Ángel Martí Dólera, Arquitecto.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el Proyecto de Obras, redactado por el Arquitecto, D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍ DÓLERA, y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2014; así como la oferta del licitador adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato, revisten carácter contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de **Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos**, será por procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almoradi.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El presupuesto del contrato asciende a 231.404,96 € (doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos) más 48.595,04 € (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos) en concepto de 21% de I.V.A., lo que supone un total de 280.000,00 € (doscientos ochenta mil euros).

El precio se abonará con cargo a la partida 162.622.00 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto previsto.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



Ayuntamiento de Almoradí

El Valor Estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.3 del TRLCSP es de 231.404,96 €.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos será de 4 MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de ocho días hábiles desde la firma del contrato administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica; que hayan sido invitadas a tomar parte en la presente licitación.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:
 - a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:
 - a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Ayuntamiento de Almoradí

- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. **La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras (dicha declaración deberá hacer constar que se ostenta capacidad económica suficiente para la ejecución del contrato de que se trate, con expresa mención a su denominación e importe) o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras,



Ayuntamiento de Almoradí

- especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
 - d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
 - e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante, la solvencia podrá acreditarse por medio de la clasificación del contratista, si la mercantil acredita que se encuentra clasificada en el Grupo C Subgrupo 2 y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del TRLCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almoradí, sito en Plaza de la Constitución, 1, C.P. 03160 de Almoradí (Alicante), en horario de 9 a 13:30 horas (excepto sábados que será en horario de 9 a 13 horas), durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación de las obras de Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Criterios Cuantificables Automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

<p>SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE "Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos."</p>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo al emprendedor, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo 146 podrá ser sustituida por una Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



Ayuntamiento de Almoradí

El modelo de Declaración Responsable será el que acompaña al presente Pliego, como Anexo I.

Asimismo, se incluirá un escrito, firmado por el licitador, en el que consten los datos de teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de valoración de ofertas.

SOBRE «B»: CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA OPTAR A LA contratación de las obras de Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos.
--

- Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego y se acompañará de la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación (*ver epígrafe noveno del presente Pliego*).

En la misma se hará constar la ampliación del plazo de garantía ofrecida, así como la disminución del plazo de ejecución de la obra.

La falta de presentación de la proposición económica determinará la exclusión de la oferta.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica deberá ir debidamente firmada por el licitador o representante legal de la mercantil, cuando se trate de una persona jurídica.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional
--

De acuerdo con el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exigirá la constitución de garantía provisional.



Ayuntamiento de Almoradí

CLÁUSULA NOVENA. Valoración de las Proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, todos ellos de carácter objetivo.

Criterios cuantificables automáticamente.

a) Baja del Precio de Licitación.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta con mayor baja económica, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente expresión matemática

$$P = 20 \times \frac{OE}{OV}$$

P = Puntuación.

OE = Oferta más económica

OV = Oferta que se valora.

En relación con las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

b) Ampliación del plazo de garantía.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta con mayor plazo de garantía, puntuándose el resto de acuerdo con la siguiente expresión matemática

$$P = 5 \times \frac{OV}{OG}$$

P = Puntuación.

OV = Oferta que se valora.

OG = Oferta con mayor plazo de garantía.

c) Disminución del plazo de ejecución.

Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos por la reducción del plazo de ejecución. Las reducciones se calcularán como la diferencia entre el plazo previsto en el proyecto (cuatro meses) y el propuesto por cada licitador,



Ayuntamiento de Almoradí

otorgándose un punto por cada semana de adelanto en la terminación de la obra con relación al Plan de Trabajo previsto en el correspondiente apartado del proyecto.

El incumplimiento del licitador en el plazo comprometido dará lugar a la oportuna penalización, dado que el referido plazo se erige en un aspecto destacable para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación:

PRESIDENTE

TITULAR: D. ÁLVARO FERRI MARTÍNEZ.

SUPLENTE: DÑA. MARÍA GÓMEZ GARCÍA.

VOCALES:

TITULAR: D. VIRGILIO ESTREMERA SAURA, *Secretario General de la Corporación.*

SUPLENTE: D. FELICIANO MORALES GALINDO, *Técnico de Administración General.*

TITULAR: DÑA. LOURDES AZNAR MIRALLES, *Vicesecretaria-Interventora de la Corporación.*

SUPLENTE: DÑA. LAURA NIETO MECA, *Tesorera de la Corporación.*

TITULAR: D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MAÑOGIL, *Responsable del Área de Secretaría.*

SUPLENTE: D. FAUSTO RABASCO GALLUD, *Administrativo del Área de Intervención.*

SECRETARIO:

TITULAR: DÑA. MARÍA ROSARIO PARRES BAILÉN, *Aux. Admvo. de Contratación..*

SUPLENTE: DÑA. ISABEL FUENTES PUNZANO, *Aux. Admvo. de Contratación.*



Ayuntamiento de Almoradí

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

- a) La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que no sea sábado o festivo, y no deba presentarse ninguna proposición por correo, que habrá sido previamente comunicada al órgano de contratación, mediante fáj, telegrama, etc... Acto seguido, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
- b) Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a seis días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
- c) Una vez califica la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. Para ello, se publicará nota informativa en el perfil del contratante, al menos, con dos días naturales de antelación. La apertura se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días desde la apertura de la documentación administrativa.



Ayuntamiento de Almoradí

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Para el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en aplicación del art. 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, **NO resulta necesario nombrar un Comité de Expertos** para valorar las ofertas.

- e) Recibidos los informes, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en los términos expuestos en el art. 151 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Ayuntamiento de Almoradí

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato, en los casos en que se considere una oferta como anormal o desproporcionada, solicitándole al mismo tiempo al licitador que justifique que podrá llevar a cabo dicha oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con valores anormales y/o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de aplicar los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 152 del TRLCSP y artículo 22.1 letra f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el



Ayuntamiento de Almoradí

correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La documentación inicial que, en virtud del artículo 146 del TRLCSP, será la siguiente (**aportando original o fotocopia compulsada**):

1. **Documento Nacional de Identidad** del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, cuando el empresario fuere persona jurídica, fotocopias compulsadas de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y el número de Identificación Fiscal, así como del DNI del representante.
2. Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas Empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
4. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación que presenten las empresas extranjeras deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

5. Cuando se actúe por representación: **Poder bastanteado** por el Secretario de la

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Corporación o por Letrado en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial.

6. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

7. Solvencia económica, financiera y técnica

La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará a través de:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras (dicha declaración deberá hacer constar que se ostenta capacidad económica suficiente para la ejecución del contrato de que se trate, con expresa mención a su denominación e importe) o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse a través de:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

No obstante, la solvencia podrá acreditarse por medio de la clasificación del contratista, si la mercantil acredita que se encuentra clasificada en el Grupo C Subgrupo 2 y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d), de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del TRLCSP.

- 8. Una **declaración responsable** de no estar incurso/o en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP, según modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo V.
- 9. **Anexo VI**, correspondiente a la contratación de trabajadores minusválidos.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo de poder, declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP y aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional. Junto con dicho certificado (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para lo que podrá presentar Autorización a este Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello, que se acompaña al presente pliego mediante Anexo IV.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o solicitud del mismo, de acuerdo con el Anexo III.
- Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación, que para el contrato que nos ocupa es el Alcalde, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Ayuntamiento de Almoradí

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se deberá adecuar a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la Administración contratante, y por tanto constituyen derechos del contratista, las siguientes:

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, a su vez que derechos en favor de la Administración contratante, las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- El contratista-adjudicatario está obligado a asumir los costes de la Dirección de Obra y, en su caso, de la Coordinación de Seguridad y Salud.



Ayuntamiento de Almoradí

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 201/2002, de 10 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen medidas especiales ante la aparición de brotes comunitarios de legionelosis de origen ambiental, por lo que, según se indica en el Anexo II, punto 1, Medidas generales de actuación, en su apartado Sexto: "Los riesgos en obras para fraguados de hormigón, en movimiento de tierras, baldeos de viarios o actividades similares, se realizarán con agua de la red. En el caso de que exista almacenamiento "in situ" en depósito, deberá renovarse el agua a diario".

Asimismo, el transporte de todo el material procedente de cualquier tipo de obra civil deberá cumplir la reglamentación vigente, debiendo inexcusablemente transportar el material cubierto en su totalidad y en cajas tancas, para que no exista además ningún desprendimiento del material transportado.

Ante cualquier circunstancia especial al respecto de este último apartado, podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

El contratista está obligado a remitir al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del Ayuntamiento, deberán aportar el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan. Cualquier gasto de publicación derivado de la presente licitación será repercutible al Adjudicatario-licitador del presente contrato, con el límite máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €).
- Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos serán de cuenta del adjudicatario de las obras.
- Todos los gastos que se ocasionen por la elaboración y ejecución de cuantos proyectos sean necesarios para la legalización de esta instalación, como proyecto de licencia ambiental, instalación de Baja Tensión, Instalación de Línea de Enlace, de climatización, de agua potable, contra incendios, etc., así como el abono de

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

derechos y tasas y ejecución de las acometidas necesarias para dotar de todos los servicios al edificio, serán de cuenta de la empresa adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al Acta de Replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

No cabe la revisión de precios, ya que se trata de un contrato de duración inferior a un año, tal y como se establece en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las



Ayuntamiento de Almoradí

instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras. En cualquier caso, el plazo de garantía será el que se desprenda de la oferta realizada por el adjudicatario.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Si el contratista o su representante no acudiesen, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.



Ayuntamiento de Almoradí

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

No se admitirán variantes o alternativas sobre los aspectos del contrato y proyecto de las obras.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

No cabe Modificación del Contrato, salvo que por razones de interés público, la Administración Contratante y para atender a causas imprevistas, justifique debidamente su necesidad en el expediente, todo ello de conformidad con los arts. 105, 106, 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

- b) Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.
- c) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- d) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - Si, al tiempo de recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- e) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
 - Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial el relativo a la ejecución del contrato.
 - Como regla general, su cuantía será un 3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad
- f) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las



Ayuntamiento de Almoradí

penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212.4 del TRLCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsabilidad del adjudicatario. Suscripción de pólizas de seguros.

El adjudicatario asumirá el total de responsabilidades de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Almoradí, ajustándose estrictamente al presente pliego y demás aspectos contractuales.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá ninguna vinculación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Almoradí, durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que derivaren de este contrato.

Para las responsabilidades que pudieran derivarse para el adjudicatario se presentará previamente a la formalización del contrato un Seguro de Todo Riesgo Construcción por cuantía igual al importe de adjudicación desde el inicio de la obra hasta la finalización del plazo de garantía. El beneficiario de la póliza será el Ayuntamiento de Almoradí. En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro.

Asimismo, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar Seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización igual o superior al 50% del precio del contrato, con un mínimo de 300.000,00 euros por siniestro, que cubra los eventuales daños a terceros que puedan producirse durante la ejecución de la obra y que mantendrá en vigor hasta la recepción de la obra. El seguro de Responsabilidad Civil deberá tener como mínimo las siguientes coberturas contratadas:

- R.C. de explotación.
- R.C. cruzada.
- R.C. patronal con un sublímite por víctima de 150.000,00 euros, como mínimo.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

- R.C. por daños a cables y tuberías subterráneas y colindantes.
- Fianzas y Defensa.

Junto con las pólizas de los seguros se aportará justificante acreditativo de la vigencia de la póliza y de su pago y compromiso de mantenerlas en vigor y al corriente de pago hasta la finalización del plazo de garantía la primera, y hasta la recepción conforme de la obra, la segunda. El hecho de suscribir las pólizas de seguro antes señaladas no exime al adjudicatario de las responsabilidades derivadas del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores deberán indicar expresamente qué partes de su oferta o información facilitada consideran confidencial a estos efectos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

En cualquier caso se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Renuncia o Desistimiento

En el caso en que el Órgano de Contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un importe máximo de 300,00 euros.



Ayuntamiento de Almoradí

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____, nº _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de **Construcción de Eco Parque para la gestión de residuos urbanos**

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que el que suscribe individualmente la proposición y/o la sociedad, asociación, etc... a la que represento, así como sus administradores y representantes cumple/n las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Que en caso de que mi oferta sea sobre la que recaiga propuesta de adjudicación del contrato, acreditaré ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de los mismos, de conformidad con la Cláusula **Decimoquinta** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Almoradí, a _____ de _____ de 201__

Firma del licitador

Fdo: _____



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ CRITERIOS OBJETIVO PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, enterado/a del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Contrato de Obras para la **Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos**, mediante procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y más de un criterio de valoración, manifiesto que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Obras que rige el procedimiento de licitación, comprometiéndome a la realización de las obras objeto del presente contrato por un importe de _____ euros más _____ euros en concepto del 21% de I.V.A.; lo que hace un total de _____ euros.

Asimismo, oferto la realización de las obras conforme a las siguientes condiciones:

- Plazo de Garantía: _____
- Plazo de Ejecución: _____

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Almoradí, a de _____ de _____

Fdo. _____

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO III

SOLICITUD CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____ n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____.

SOLICITA CERTIFICADO del Ayuntamiento de Almoradí (de la Comunidad Autónoma Valenciana) establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos del siguiente procedimiento de contratación pública: Contrato de Obras para la **Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos.**

Almoradí a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO IV

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Almoradí a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del Contrato de Obras para la **Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos**, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DEL CONTRATISTA SI ES PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA EMPRESA	
CIF	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
NIF DEL REPRESENTANTE	FIRMA



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO V

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____, nº _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía, nº, piso, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de Obras para la Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos,

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación, etc... a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc... a la que represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc... a la que represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Almoradí.

En Almoradí, a.....de.....de 2.01_

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO VI

D./Dña. _____ con domicilio en la localidad de _____, vía _____ nº _____ piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, vía _____ nº _____, piso _____, puerta _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____, a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir del Contrato de "Construcción de Ecoparque para la gestión de residuos urbanos",

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 bis y 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos,

DECLARO¹

- Que la plantilla total de la empresa a la que represento tiene un total de trabajadores/as, de los/las cuales son personal minusválido.
- Que, por tanto, me encuentro exento/a de dar cumplimiento a lo mencionado en los artículos arriba indicados en cuanto a la contratación de personal minusválido.
- Las medidas alternativas aplicadas por la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, son las siguientes:

En Almoradí, a.....de.....de 2.013

Firma del licitador

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

Artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos

Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores minusválidos. El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores minusválidos que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

¹ Marque con una "x" donde corresponda y cumplimente los espacios habilitados para ello